

Intervención del diputado Andrés Guevara Cárdenas, con el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022, y se le tiene por informando de su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 09 de abril del 2022.

La presidenta:

Con su permiso diputada presidenta.

Con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Compañeras diputadas y compañeros diputados y medios digitales.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa, en los siguientes términos:

El diputado Andrés Guevara Cárdenas:

A la Comisión nos fueron turnados los escritos suscritos por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, regidora propietaria del Honorable

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 31 Mayo 2022

Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el primero por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022.

El segundo por el que solicita la revocación de la licencia por tiempo determinado y se acepte su reincorporación al cargo y funciones.

Y el tercero por el que se informa la finalización de su licencia por tiempo determinado y su reincorporación al cargo y funciones de regidora, a partir del 09 de abril del 2022.

Al respecto el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación,

suspensión temporal o definitiva, o licencia.

De igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Realizado que fue el análisis de los escritos presentados por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, se concluyó que al ser su derecho y voluntad separarse de su encargo como regidora procede el otorgamiento de la licencia definida solicitada.

Que por otra parte, toda vez que la licencia otorgada es por tiempo definido, cuyo plazo feneció el día 08 de abril del año en curso, se le tiene a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 31 Mayo 2022

la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz por informando de su incorporación al cargo y funciones que ostenta, a partir del 09 de abril del 2022.

Sin que sea necesario pronunciarse sobre la solicitud contenida en el escrito fechado, con fecha el 24 de marzo del año en curso, al no haber sido ratificado en términos del acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales.

Razones por las cuales sometemos a su consideración el dictamen de antecedentes, solicitando su voto a favor.

Es cuanto, diputada presidenta.